



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, Y POR OTRA, LA EMPRESA MANE MÉXICO S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CASTILLO LEMUS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es la Directora de la Facultad de Química, posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Toluca, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que Mane México, S. A. de C.V. es una empresa constituida legalmente de acuerdo a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 20,214, de fecha veintiuno de febrero de 1975, otorgado ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Lic. Andrés Ruiz Insunza, y que mediante Escritura Pública número 47,266, de fecha 16 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113, del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como Mane México S.A. de C.V.





- B. Que entre otros, tiene como objeto social la fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, representación y el comercio en general de toda clase de productos aromáticos, esencias y sabores, perfumería y productos químicos en general.
- C. Que el Lic. Juan Castillo Lemus fue designado como Representante Legal de Mane México, S.A. de C.V., como se acredita en el testimonio de la Escritura Pública número 51,929 de fecha 15 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- D. Que señala como domicilio, el ubicado en la Calle: Nemesio Diez Riega, número 3, Colonia, Cerrillo II, Lerma Estado de México, Código Postal 52004.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA EMPRESA" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.





2. Proponer a **"LA EMPRESA"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.





4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

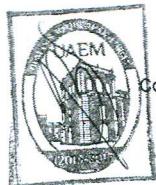
1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente Convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientos ochenta horas para los Programas Educativos de Químico y Químico Farmacéutico Biólogo, respectivamente; y de seiscientos cuarenta horas para el Programa Educativo de Químico en alimentos; podrán cubrir dos estancias de ciento sesenta horas cada una para el Programa de Ingeniería Química.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: : Dra. en C. María Dolores Hernández Navarro, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación y la M. en P.E. Ana Margarita Arrizabalaga Reynoso, Coordinadora Evaluación y Acreditación.

Por **"LA EMPRESA"**: Lic. Eduardo Capri Bosch, Gerente de Recursos Humanos.

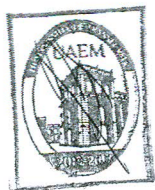
Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

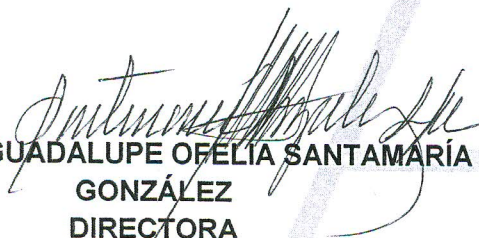
DÉCIMA. CONTROVERSIAS

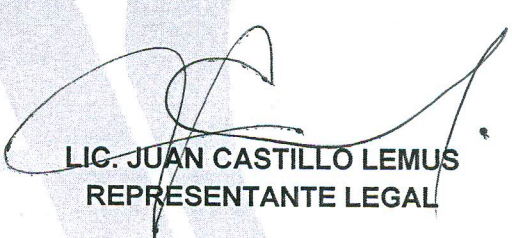
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA FACULTAD"**

POR **"LA EMPRESA"**


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA
GONZÁLEZ
DIRECTORA


LIC. JUAN CASTILLO LEMUS
REPRESENTANTE LEGAL





CONVENIO

LA FACULTAD DE DERECHO



ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UAEM Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

OCTAVA. FUNDACIÓN ANTICIPA

Se establece la Fundación Anticipa, con el fin de promover y desarrollar actividades de investigación, docencia y extensión universitaria, en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales, a través de la colaboración entre la UAEM y el Gobierno del Estado de México.

NOVENA. DISPOSICIÓN

El presente convenio se celebrará en el domicilio de la UAEM, en el Estado de México, y tendrá vigencia por un periodo de cinco años, a contar desde la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONTRAVENCIÓN

Las partes, en el presente convenio, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, y a no incurrir en contravención alguna, que pueda afectar el cumplimiento de los fines del presente convenio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR Duplicado AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA FECHA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR LA EMPRESA

POR LA FACULTAD

EL DR. JUAN CASTILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL DR. P. GUACALUPÉ CUELLA SANTAMARÍA
GONZÁLEZ
DIRECTOR



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

17/JUNIO/15

Fecha de validación